SECRETARIA A despacho de la Señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2285
Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2023

PROCESO:	**ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE:	**PEDRO JOSE CAICEDO PALACIOS**
DEMANDADO:	**SERVICIOS AGRICOLAS DUQUE LASSO S.A.S. e INGENIO LA CABAÑA S.A.**
RADICACIÓN:	**76001-31-05-003-2023-00311-00**

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a índice digital 06 del expediente digital, se encuentra contestación a la demanda por parte de **SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO S.A.S.**, la cual esta presentada en legal forma y en el momento procesal oportuno. Se aporta también memorial poder, mediante el cual, el represéntate legal de dicha entidad otorga poder para actuar al abogado **LUIS GABRIEL TIMANÁ CARDOZA**, portador de la T.P. No. 243.199 del C. S. de la Judicatura.

Por otro lado, encuentra el Despacho, que por medio del Auto No. 1618 del 23 de junio de 2023, se admitió la demanda y se ordenó la notificación a la demandada **INGENIO LA CABAÑA S.A.**, así se logra constatar que, el día **26 de junio de 2023**, este Despacho Judicial, de manera oficiosa notificó el auto admisorio de la demanda, visible a folio 1 índice No. 03. Se observa que dicha notificación se surtió de legal forma y fue enviada a través de la dirección electrónica para notificaciones judiciales que obra en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, venciendo el traslado de la demanda el día **13 de julio de 2023**, no obstante, se observa que la entidad demandada a través de apoderado judicial presentó escrito de contestación de la demanda el día **19 de julio de esta calenda**, configurándose dicha contestación como extemporánea, por lo que la misma se tendrá por no contestada.

//mavg

No obstante, de lo anterior, la entidad demandada **INGENIO LA CABAÑA S.A.** a folio 04, ítem 04 del expediente digital, aporta memorial poder mediante el cual, el representante legal de dicha entidad otorga poder al abogado **JAMES MELENJE GARZON** portador de la T.P. No. 125.136 del C. S. de la Judicatura, por lo que habrá de reconocerle personería en los términos del memorial poder otorgado.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial de **SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO S.A.S.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **LUIS GABRIEL TIMANÁ CARDOZA**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **SERVICIOS AGRÍCOLAS DUQUE LASSO S.A.S.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **INGENIO LA CABAÑA S.A.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **JAMES MELENJE GARZON**.

CUARTO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la **INGENIO LA CABAÑA S.A.**, por las razones expuestas.

//mavg

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023),** a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Articulo 80 C.P.L y de la S.S.

SEPTIMO: INSTAR a las partes para que se atemperen al protocolo para realización de audiencias virtuales que elaboro este despacho.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY **13-SEP-2023** EN EL ESTADO **No. 152**

//mavg

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2023

Oficio No. 1684

Señores:
CARLOS ALBERTO BALLESTEROS RAYO
abogadocarlosballesteros@gmail.com
LUIS GABRIEL TIMANÁ CARDOZA
ltimana@btllegalgroup.com
JAMES MELENJE GARZON
jmelenje@ingeniolacabana.com

PROCESO:	**ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE:	**PEDRO JOSE CAICEDO PALACIOS**
DEMANDADO:	**SERVICIOS AGRICOLAS DUQUE LASSO S.A.S. e INGENIO LA CABAÑA S.A.**
RADICACIÓN:	**76001-31-05-003-2023-00311-00**

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto No. 2285 de la fecha, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Articulo 80 C.P.L y de la S.S.

IVANNA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

//mavg